UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 188 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 25 JUN 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 84º de la Ley Universitaria Nº 30220, el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 578-2018-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2018, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 133-2021-UNSCH-CU, de fecha 04 de junio de 2021, se constituyó la Comisión Especial para la revisión de las normas de ratificación y promoción de docentes del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Con fecha 10 de junio de 2021, la Comisión Especial ha presentado el Informe Nº 001-2021-CE/CU-UNSCH;

Que, resulta necesario modificar los artículos 85°, 100°, numeral 100.1 y 112°, numeral 112.3 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de junio de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los artículos 85°, 100°, numeral 100.1 y 112°, numeral 112.3 del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con los siguientes textos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 188 -2021-UNSCH-CU

"Artículo 85°.- Acreditación de grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos por el docente se acredita mediante copia legalizada por el secretario general de la universidad de origen o por el notario público, la constancia expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y la constancia de colegiación y habilitación original otorgada por el respectivo colegio profesional.

Artículo 100°.- Procedimiento para la ratificación de nombramiento de docentes

La ratificación del nombramiento de un docente se sujeta al siguiente procedimiento:

100.1 El docente, en el plazo de diez (10) días hábiles del vencimiento de su nombramiento, presenta una solicitud dirigida al Rector de la UNSCH pidiendo ratificación de su nombramiento, adjuntando la documentación debidamente organizada y foliada, bajo responsabilidad de dicho docente, según la tabla de calificación (Tabla 3).

(...)

Artículo 112°.- Documentos a presentar para ser promovido

El profesor ordinario que pretende ser promovido presenta la siguiente documentación:

(...)

112.3 Documentos que acreditan la labor realizada por el docente debidamente organizado de acuerdo con la Tabla 3. Rubros para la evaluación de docentes ordinarios con fines de ratificación de nombramiento o promoción. Para priorizar el orden de mérito correspondiente, el expediente a ser presentado debe contener preferentemente los siguientes documentos:

a) Constancias de haber asesorado tesis de pregrado o posgrado o de trabajo de investigación para obtención de grado académico de bachiller.
b) Constancia de conocimiento de idioma extranjero.
c) Constancia de haber organizado y participado en actividades de ayuda comunitaria o responsabilidad social universitaria, a nivel local o regional o nacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 188 -2021-UNSCH-CU

d) Constancia que acredite haber realizado trabajo de investigación.
e) Constancias o certificados que acrediten haber asistido a eventos académicos de capacitación.
f) Adjuntar ejemplares de libros o textos derivados del ejercicio de la docencia, manuales o guías de prácticas de asignaturas o propuestas de innovación en metodologías didácticas para el proceso de enseñanza aprendizaje de asignaturas.

(...)"

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1677 *RECTOR*

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

1677 *SEC. GENERAL*

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Departamentos Académicos (13)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/fph